

Corozal, Sucre, 31 de agosto de 2021.

SECRETARIA. Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso Ejecutivo Seguido de Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual radicado No. 702153189002-2009-00219-00, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente para dictar auto de seguir adelante con la ejecución. Sírvasse proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL - SUCRE**

Corozal, Sucre, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ORLANDO RAFAEL AMELL NAVARRO Y OTROS
DEMANDADO: TORCOROMA S.A. Y OTROS
RADICADO: 702153189002-2009-00219-00

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver acerca de la procedencia de seguir adelante la ejecución en ejercicio de la acción ejecutiva impetrada por **ORLANDO RAFAEL AMELL NAVARRO Y OTROS**, contra **TORCOROMA S.A. Y OTROS**, con el fin de obtener el pago de los créditos a su favor, contenidos en la Sentencia del 11 de octubre de 2018, proferida dentro del proceso ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual de la referencia.

Así, de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., procede el despacho a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución, al no haber oposición de la parte demandada, ni existir causales de nulidad que invaliden lo actuado y teniendo en cuenta lo siguiente:

El señor **ORLANDO RAFAEL AMELL NAVARRO**, a través de apoderado judicial, promovió demanda de Responsabilidad Civil extracontractual dentro de la cual después de agotar todas las etapas procesales terminó con

sentencia condenatoria en donde se condenó y se declaró civilmente responsable al señor MISAEL YAIR ZAPA DIAZ en calidad de conductor del vehículo de placas SLK031 con el cual se le causó la muerte a la señora CARMEN SOFIA ACUÑA MEJIA y la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES TORCOROMA, empresa a la cual se encontraba afiliado el mencionado vehículo.

Así mismo en la mentada sentencia en su numeral tercero se le condenó a la llamada en garantía EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a responder por los perjuicios acreditados en este proceso hasta el valor asegurado de \$30.000.000 mas los intereses moratorios desde la ejecutoria de esta sentencia, igualmente el reajuste monetario de la condena.

Finalmente se condena por Lucro Cesante (ver sentencia de primera instancia) y \$ 8.500.000 **por** concepto de costas del proceso ordinario, más las costas y agencias en derecho que se causen en el litigio de ejecución,

Mediante auto adiado 19 de noviembre de 2020, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito libró mandamiento de pago en contra de los condenados civilmente, al considerar que de los documentos aportados con la demanda (sentencia judicial debidamente ejecutoriada), se evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero a favor de la parte demandante.

Aunado a lo anterior, dicho auto fue notificado por estado, guardando silencio los demandados durante el término para proponer excepciones, por lo que resulta procedente dictar proveído que ordene seguir adelante con la ejecución, ordenar que se practique la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES "TORCOROMA"** y el señor **MISAEL YAIR ZAPA DIAZ** y contra **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar a las partes conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, presentar la Liquidación del Crédito.

TERCERO: Condenase en costas a la parte ejecutada. Tásense.

CUARTO: Fíjense como agencias en derecho la suma de \$10.869.199.
Inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Clarena L. Ordoñez Sierra', followed by a horizontal line.

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA